



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 044 2023 00311 00
Accionante:	MARÍA INÉS VANEGAS ESTUPIÑAN.
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 10 de octubre de 2023 el Juzgado tuteló el derecho fundamental de petición de la señora María Inés Vanegas Estupiñan, decisión que fue objeto de impugnación por parte del apoderado de la accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 11 de octubre de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vencía el 19 de octubre del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionante remitió mensaje el 13 de octubre de 2023 al correo electrónico habilitado por el juzgado, con el que impugnó el fallo, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el apoderado de la accionante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 10 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Juridico985@gmail.com .
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia María Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2298dd4e7995afe89b9f3e92ecc71cb4cfcb2da3a6282d4e91079c4b12c7f5**

Documento generado en 19/10/2023 09:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 044 2023 00349 00
Accionante:	FABIO ENRIQUE BELTRAN FIRIGUA.
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EL señor Fabio Enrique Beltrán Firigua, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.382.671, interpuso acción de tutela contra la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “003DemandaAnexos”.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por Fabio Enrique Beltrán Firigua, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.382.671 en contra de la Unidad

Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la señora Patricia Tobón Yagari como Directora General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados “003DemandaAnexos”.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	griseldavalbuenaderomero@gmail.com .
ACCIONADO:	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co .
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48309169ae2466a7df529c6d2c505ccdf73793a3a5408dfa0ab8d206f913a49c**
Documento generado en 19/10/2023 09:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>